



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JMC/yff.

**CONTRATO TRASLADO DE ALUMNOS
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL
(FAEP 2017)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 21 de agosto del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N° [REDACTED] en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y la empresa TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. N°76.508.066-5, representada legalmente por don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED] casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Peñaflor, teléfono [REDACTED] acuerdan celebrar el siguiente contrato:

"De acuerdo a Resolución Exenta N°2935 de fecha 13/06/2017, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación Aprueba el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2017 presentado por la I. Municipalidad de Talagante.

Que en su Art. Primero, se Aprueba el Programa de Iniciativas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal año 2017, por un monto total de \$878.715.893 a la Ilustre Municipalidad de Talagante, para efectos de ejecutar el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal".

PRIMERO : Habiéndose presentado el conjunto de iniciativas por la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de "Buses Ortúzar", el cual se obliga a ejecutar, lo siguiente: Según Convenio de Transferencia celebrado con fecha 22 de mayo de 2017, en su artículo Quinto del Plan de Fortalecimiento, donde se señala el componente "Participación de la Comunidad Educativa" y de la actividad "Contratación de Servicios y/o Insumos para la Realización del Programa Artístico, Cultural, Deportivo de los EE Dependientes de la Corporación". El cual se compromete al traslado de los (as) alumnos (as), que viajan desde Escuela Luis Undurraga a Estadio Municipal Lucas Pacheco (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha agosto de 2018.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos (as) será el día 21 de agosto de (ida y regreso), en un (01) bus.

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de veintisiete mil quinientos pesos (\$27.500).-

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El Servicio de Transporte a entregar por "Buses Ortúzar", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El bus que preste este Servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad del bus no debe superar los 20 años.

- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) el bus deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

SEXTO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Buses Ortúzar", siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de "Buses Ortúzar", a su entera satisfacción.



RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº [REDACTED]
TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL